

FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA

ESTADOS FINANCIEROS

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, con
opinión de los auditores independientes.

FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA

ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

Contenido:

Estado de situación financiera	- 7 -
Estados de cambios en el patrimonio	- 8 -
Estados de flujos de efectivo	- 9 -
Notas a los estados financieros	- 10 -

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al representante legal de:
Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles

Opinión

Hemos auditado el estado de situación financiera adjunto del **FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA** al 31 de diciembre del 2017, y los correspondientes estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del **FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA** al 31 de diciembre del 2017, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y resoluciones del Consejo Nacional de Valores.

Otra información incluida en el documento que contienen los estados financieros auditados

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de la otra información. La otra información comprende el reporte anual y mensual que se presenta de acuerdo a las disposiciones de carácter general aplicables a entidades que forman parte del Mercado de Valores.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no podemos expresar cualquier forma de opinión al respecto.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, es nuestra responsabilidad leer la otra información y, al hacerlo, considerar si ésta es materialmente consistente con los estados financieros o con nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o de lo contrario si parece estar materialmente distorsionada. Si, sobre la base del trabajo que hemos realizado, podemos concluir que existe una inexactitud importante de esta otra información, estamos obligados a notificar este hecho. Por regulaciones de la Entidad de Control presentamos opiniones independientes respecto a la información financiera suplementaria.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material como resultado de fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede involucrar complicidad, alteración, omisiones intencionales, declaraciones falsas y elusión del control interno.
- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno del Fideicomiso relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada, así como las estimaciones contables y las declaraciones realizadas por la administración.
- Establecemos si el supuesto de negocio en marcha es usado por la administración, y basados en la evidencia de auditoría concluimos si existe una incertidumbre importante sobre hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos de que existe una incertidumbre significativa, estamos obligados a incluir en nuestro informe de auditoría las revelaciones en los estados financieros separados; o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden ocasionar que el Fideicomiso deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, las transacciones y eventos subsecuentes que permitan una presentación razonable.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y resoluciones del Consejo Nacional de Valores y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros del **FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA**.

Otros asuntos

Los estados financieros adjuntos por los años terminados al 31 de diciembre del 2017, han sido reestructurados para presentar de forma comparativa los efectos de reclasificar los pasivos del Fideicomiso al corto plazo.

Sin calificar nuestra opinión, mencionamos que la Administración del Fideicomiso explica que de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, el Fideicomiso es una entidad de propósito específico cuyo objeto es la administración inmobiliaria de los bienes aportados al mismo, por lo cual los estados financieros adjuntos, se preparan por requerimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y serán incorporados a los estados financieros consolidados del Constituyente.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 27, 2018
Registro No. 680



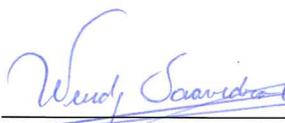
Nancy Proaño
Licencia No. 29431

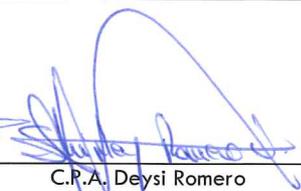
FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

(Expresados en U.S. dólares)

		31 de Diciembre	
	<i>Notas</i>	2017	2016 (reestructurado)
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo	7	940	948
Activos financieros			
Cuentas por cobrar	8	60	52
Total activos corrientes		1.000	1.000
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Otros activos no corrientes	9	506.693	577.817
Total activos no corrientes		506.693	577.817
Total activos		507.693	578.817
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES:			
Otros pasivos corrientes	10	506.693	577.817
Total pasivos corrientes		506.693	577.817
PATRIMONIO			
Aportes	13	1.000	1.000
Total patrimonio		1.000	1.000
Total pasivos y patrimonio		507.693	578.817


C.P.A. Karina Rodríguez
Apoderada Especial

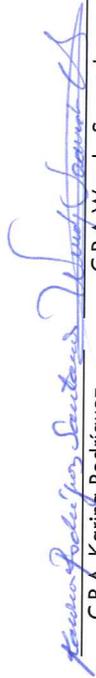

C.P.A. Wendy Saavedra
Supervisora Contable


C.P.A. Deysi Romero
Contadora

Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
 (Expresados en U.S. dólares)

Descripción	Nota	Aportes recibidos	Total
Saldos al 31 de diciembre del 2017, 2016 y 2015	73	1.000	1.000


 C.P.A. Karina Rodríguez
Apoderada Especial


 C.P.A. Deyji Romero
Contadora

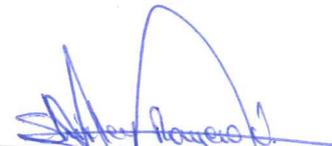
Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Expresados en U.S. dólares)

	<u>2017</u>	<u>2016</u> (reestructurado)
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Pagado a otros	(8)	(6)
Efectivo neto utilizado en actividades de operación	(8)	(6)
EFECTIVO:		
Disminución neto durante el año	(8)	(6)
Saldos al comienzo del año	948	954
Saldos al final del año	940	948


C.P.A. Karina Rodríguez
Apoderada Especial


C.P.A Wendy Saavedra
Supervisora Contable


C.P.A. Deysi Romero
Contadora

FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Contenido

1.	Información general	- 11 -
2.	Situación financiera en el país	- 14 -
3.	Políticas contables significativas	- 14 -
4.	Estimaciones y juicios contables	- 17 -
5.	Gestión del riesgo financiero	- 17 -
6.	Instrumentos financieros por categoría	- 17 -
7.	Efectivo y equivalentes	- 17 -
8.	Cuentas por cobrar	- 18 -
9.	Otros activos no corrientes	- 18 -
10.	Otros pasivos	- 18 -
11.	Impuesto a la renta	- 19 -
12.	Precios de transferencia	- 24 -
13.	Aportes	- 24 -
14.	Eventos subsecuentes	- 24 -
15.	Aprobación de los estados financieros	- 24 -

FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA

1. Información general

Constitución y objeto social.

El FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA es administrado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, y fue constituido mediante escritura pública en la ciudad de Guayaquil el 11 de octubre del 2011. El Constituyente es el Fideicomiso Piedra Larga y sus Beneficiarios las compañías Hacienda San Rafael S. A. y Umatac S. A.

El Fideicomiso tiene por objeto principal crear múltiples, pero al mismo tiempo, individualizados mecanismos de garantía, en virtud de los cuales, un bien inmueble determinado de propiedad del Fideicomiso, constante dentro de un registro de Deudor, sirva para garantizar a un Acreedor incorporado (Fideicomiso Piedra Larga) por los créditos asumidos a su favor por un Deudor adherente en particular, todo lo cual quedara debidamente detallado en el respectivo convenio de adhesión.

En caso que el Deudor adherente en particular incumpla el o los créditos, el acreedor incorporado específico tendrá derecho a solicitar a la Fiduciaria que inicie y desarrolle el procedimiento convencional de enajenación respecto del inmueble contabilizado en el respectivo registro, a fin de abonar o cancelar, según corresponda, el o los créditos otorgados impagos del Deudor adherente a favor del respectivo Acreedor incorporado.

Aportes del Constituyente

El Constituyente transfiere al Fideicomiso la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.000) con los que se integra inicialmente el patrimonio del Fideicomiso.

Instrucciones Fiduciarias

La Fiduciaria se obliga principalmente al desarrollo de las siguientes actividades:

- Registrar y contabilizar:
 - a) Los recursos dinerarios que sean aportados y transferidos, en los casos, términos y condiciones estipulados en el presente Fideicomiso.
 - b) Cuando el aporte y transferencia al Fideicomiso consista únicamente en recursos dinerarios, se lo hará:
 - i. Mediante la entrega de un cheque girado a la orden del Fideicomiso o mediante transferencia bancaria a la cuenta del Fideicomiso designada por la Fiduciaria, y
 - ii. La Fiduciaria entregará, por instrumentó privado, un simple recibo, cuando así sea requerida.
- Para cada caso de suscripción de convenios de adhesión y aporte y transferencia de inmuebles al Fideicomiso, cumplir con lo siguiente:
 - a) Suscribir, mediante escritura pública, convenios de adhesión con los aportantes y deudores determinados por el Constituyente.
 - b) Registrar y contabilizar como de propiedad del Fideicomiso, dentro de los respectivos registros, los inmuebles que sean aportados y transferidos al Fideicomiso por parte de los respectivos aportantes, el aporte y transferencia de propiedad de los inmuebles deberá verificarse mediante:
 - i. La suscripción, por escritura pública, del respectivo convenio de adhesión; y,

- ii. La inscripción de tal aporte y transferencia de dominio en el registro de la propiedad correspondiente. El trámite de escrituración e inscripción del respectivo convenio de adhesión estará a cargo del respectivo aportante y deudor, a menos que el Acreedor autorice que lo realice otra persona. El aportante y deudor deberán cubrir los honorarios, costos, gastos y tributos necesarios para tal efecto y se obligan a entregar a la Fiduciaria una copia certificada e inscrita de la escritura a través de la cual se instrumente y perfeccione tal convenio de adhesión. De no realizarse dicho trámite oportunamente o no cancelarse los valores necesarios para tal efecto, la Fiduciaria no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo.
 - c) En el caso que así lo solicite el respectivo Acreedor, constituir hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble aportado a través del convenio de adhesión, a favor del respectivo Acreedor señalado en el referido convenio de adhesión y con el fin de garantizar las obligaciones del correspondiente Deudor estipulado en el indicado convenio de adhesión. utilizando al efecto, única y exclusivamente, el texto de aprobado por el respectivo Acreedor. Dicha hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble podrá formar parte de la escritura a través de la cual se instrumente el convenio de adhesión. El trámite de escrituración e inscripción de la hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble estará a cargo y cargo del respectivo aportante y deudor, a menos que el Acreedor autorice que lo realice otra persona.
 - d) El aportante y deudor deberán cubrir los honorarios, costos, gastos y tributos necesarios para tal efecto y se obligan a entregar a la Fiduciaria una copia certificada e inscrita de la escritura a través de la cual se instrumente y perfeccione tal hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble. De no realizarse dicho trámite oportunamente o no cancelarse los valores necesarios para tal efecto, la Fiduciaria no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo.
 - e) A partir de la información constante en los respectivos registros, suscribir a nombre del Fideicomiso un contrato de comodato precario sobre el respectivo inmueble, de acuerdo a las instrucciones generales de la Junta del Fideicomiso, a favor del correspondiente aportante, utilizando al efecto, única y exclusivamente, el texto aprobado por la Junta de Fideicomiso. Tal contrato de comodato precario podrá formar parte del convenio de adhesión.
- Recibir anualmente de parto del respectivo Acreedor:
 - a) Dentro de los siguientes treinta (30) días calendario posteriores a la fecha máxima de pago el original de los comprobantes de pago de todos los tributos aplicables sobre los respectivos inmuebles. Se aclara que el deudor es el responsable del pago de tales tributos. sin embargo será el Acreedor quien entregará a la Fiduciaria los comprobantes de pago respectivos. De no cumplirse con esta obligación, la Fiduciaria no realizará gestión alguna, y no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo.
 - b) Dentro de los siguientes treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de contratación o de vencimiento de la póliza de seguro contra todo riesgo sobre los respectivos inmuebles, una copia o certificación de la correspondiente contratación renovación de la póliza de seguro. Se aclara que es el deudor el responsable del pago de tal contratación o renovación de la póliza de seguro, sin embargo será él Acreedor quien entregará a la Fiduciaria la copia o certificación de la respectiva contratación o renovación.

También se aclara de manera expresa que el Fideicomiso no será Beneficiado, directo ni indirecto, de dicha póliza de seguro, toda vez, que cada Acreedor será Beneficiario de las mismas. De no cumplirse con esta obligación, la Fiduciaria no realizará gestión alguna, y no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo.
 - Inscribir en los registros del Fideicomiso, las cesiones y transferencias que un Acreedor puede hacer respecto de los derechos fiduciarios de Acreedor que le corresponden sobre determinados registros en virtud del presente Fideicomiso y de los respectivos convenios de adhesión. A fin de que tales cesiones y transferencias sean registradas por la Fiduciaria, deberán haberse efectuado por escrito, cumpliendo con todas las formalidades legales y reglamentarias vigentes al momento de la cesión

y transferencia. En el documento suscrito entre cedente y cesionario además deberán constar las siguientes declaraciones expresas:

- a) De los registros sobre los cuales recaen los derechos fiduciarios de Acreedor materia de la cesión;
 - b) Del Cedente, en el sentido de que la cesión se efectúa sin reserva ni limitación alguna; y,
 - c) Del Cesionario, en el sentido de que asume todos los derechos y obligaciones que le correspondían al cedente en virtud de tales registros
- Iniciar y desarrollar el procedimiento convencional de enajenación estipulado en la cláusula undécima del presente instrumento, cuando reciba de parte del respectivo Acreedor una comunicación escrita por medio de la cual se señale que el correspondiente deudor ha incurrido en mora, total o parcialmente, en el pago de sus obligaciones. El inicio y desarrollo del procedimiento convencional de enajenación será posible, siempre que el respectivo Acreedor se encuentre al día en sus correspondientes obligaciones dinerarias ante el Fideicomiso y la Fiduciaria, esto es las estipuladas tanto para el Acreedor como para sus respectivos deudores, en el presente Fideicomiso y en los respectivos convenios de adhesión.
 - En caso de que dentro del procedimiento convencional de enajenación se haya vendido el inmueble correspondiente, con el producto de tal venta, abonar o cancelar las obligaciones respectivas, según corresponda y los recursos obtenidos lo permitan. Al efecto, se cumplirá con lo dispuesto en el numeral "11.10" de la cláusula undécima del contrato de constitución.
 - En caso de que dentro del procedimiento convencional de enajenación, el Acreedor hubiere optado por recibir el inmueble correspondiente en dación en pago de las obligaciones respectivas, transferir tal inmueble a dicho título de dominio, a favor del respectivo Acreedor o a favor de un tercero designado expresamente y por escrito por tal Acreedor. Al efecto, se cumplirá con lo dispuesto en el numeral "11.11" de la cláusula undécima del contrato de constitución.
 - En caso que se inicie el procedimiento convencional de enajenación sobre un determinado inmueble y el Acreedor correspondiente así lo solicite por escrito, terminar el comodato precario otorgado a favor del respectivo aportante y encargar la tenencia y administración de tal inmueble a las personas naturales o jurídicas designadas por el Acreedor correspondiente. Se deja expresa constancia que de producirse este evento, los costos, gastos, honorarios y tributos que demande la tenencia y administración de los inmuebles deberán ser asumidos por el respectivo Acreedor a nombre del correspondiente deudor, acreciendo el monto pagado a las obligaciones adeudadas por tal deudor a favor del respectivo Acreedor.
 - En caso que se termine el comodato precario sobre un determinado inmueble y los respectivos comodatarios no desalojaren los inmuebles de Inmediato, el Fideicomiso podrá ocupar sin necesidad de requerimiento o autorización alguna los referidos bienes, sin perjuicio del derecho de iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la restitución, desalojo y desocupación inmediata de los mismos, contratando para el efecto, las personas naturales o jurídicas designadas por el Acreedor correspondiente. Se deja expresa constancia que de producirse este evento, los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta instrucción deberán ser asumidos por el respectivo Acreedor a nombre del correspondiente deudor, acreciendo el monto pagado a las obligaciones adeudadas por tal deudor a favor del respectivo Acreedor.
 - Dar por terminado un determinado convenio de adhesión y el convenio de comodato sobre el correspondiente inmueble y restituir el inmueble aportado a través de dicho convenio y los recursos dinerarios contabilizados dentro de su respectivo registro a favor del aportante que lo transfirió al Fideicomiso, una vez que:
 - a) Se hayan cancelado totalmente las obligaciones del respectivo deudor para con el respectivo Acreedor garantizadas a través de dicho convenio de adhesión, de acuerdo a la certificación que deberá ser otorgada por el respectivo Acreedor, o éste último autorice por escrito realizar dicha restitución a pesar de no hallarse cancelados dichas obligaciones; y,
 - b) Se hayan cancelado todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el Fideicomiso, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias, en lo que guarde relación directa con el respectivo registro, incluyendo todos aquellos que se deriven

de la restitución y transferencia del Inmueble. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden dicha restitución serán de exclusiva cuenta del respectivo aportante a favor de quien se realice la misma, a cuyo cargo estará también la obligación de realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para el perfeccionamiento de tal restitución.

- Una vez que se verifiquen las causales de terminación del presente Fideicomiso, según lo determinado en la cláusula décima quinta del contrato de constitución, y una vez cancelados todos los costos, gastos, honorarios y tributos generados por la constitución, administración, cumplimiento de instrucciones fiduciarias y liquidación del Fideicomiso, proceder a:
 - a) De existir recursos dinerarios o inmuebles dentro de los respectivos registros, proceder a restituir los mismos a los respectivos Aportantes. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande esta restitución serán de cuenta del respectivo aportante. De no poder hacerlo se podrán consignar los mismos ante un Juez de lo civil, a costo de los respectivos Aportantes, y,
 - b) Proceder con la liquidación del Fideicomiso, según lo dispuesto en la cláusula décimo sexta de éste instrumento.
- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para el cabal cumplimiento de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la falta de instrucciones o referencias expresas, las que impidan el cumplimiento integral de las mismas. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que la responsabilidad de la Fiduciaria se limita única y exclusivamente a la ejecución de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a los resultados derivados de la aplicación e implementación de las mismas.

Durante el año 2017, la Administración del Fideicomiso ha cumplido con las instrucciones aplicables de acuerdo a como se han presentado en las actividades del Fideicomiso.

2. Situación financiera en el país

En el año 2017 debido al cambio de gobierno y a una nueva política económica, en la cual se ha implementado un plan de austeridad para la optimización del uso de los recursos del Estado, principalmente en contrataciones de personal, consultorías, publicidad, vehículos, viajes, entre otros, y se ha fijado como metas dinamizar el sector de la construcción, incentivar la inversión externa e interna y el ingreso de divisas, impulsar el uso de medios de pago digitales y priorizar la inversión pública hacia lo estrictamente necesario, se pretende una disminución del déficit fiscal y mejora de las condiciones de financiamiento de las deudas contraídas. Por lo que se estima que la economía ecuatoriana tenga un crecimiento del 1,3% para el año 2018.

3. Políticas contables significativas

3.1 Bases de presentación y declaración de cumplimiento

Los Estados Financieros del FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA, han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y según los requerimientos y opciones informadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. La Administración declara que las NIIF han sido aplicadas integralmente y sin reservas en la preparación de los presentes estados financieros.

Las cifras incluidas en estos estados financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que el Fideicomiso opera. La moneda funcional y de presentación del FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA es el Dólar de los Estados Unidos de América.

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros.

En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Estas políticas han sido definidas en función de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2017 y 2016, aplicadas de manera uniforme a todos los periodos que se presentan.

3.2 Efectivo

Corresponde a los valores mantenidos por el Fideicomiso en efectivo, en fondos reembolsables y de cambios, y en bancos sin restricciones. En el Estado de Situación Financiera los sobregiros, de existir, se clasificarían como préstamos en el pasivo corriente

3.3 Activos financieros

Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devengamiento a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

Pérdidas por deterioro de los activos financieros

El Fideicomiso evalúa en cada fecha de los Estados Financieros la existencia de evidencia objetiva de que los activos financieros reportados están deteriorados. Los activos financieros son deteriorados cuando hay evidencia objetiva sobre como uno o más eventos que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo financiero impactaron los flujos estimados de efectivo del activo y estos puedan ser medidos confiabilidad.

Para todos los otros activos financieros la evidencia objetiva de deterioro puede incluir:

- ✓ Dificultades financieras significativas del emisor o la contraparte; o
- ✓ Falta de pago o incumplimientos en los pagos de intereses o capital; o
- ✓ Que sea probable que el deudor entre en bancarrota o reorganización financiera

Para activos financieros llevados en su costo amortizado, el monto de deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo, descontados de la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

El valor de los activos financieros es reducido por las pérdidas por deterioro directamente para todos los activos financieros con la excepción de las cuentas por pagar de negociación, donde el valor es reducido a través del uso de una cuenta de asignación. Cuando una cuenta por cobrar de negociación es considerada incobrable, es eliminada contra la cuenta de asignación. Las recuperaciones posteriores de montos que han sido previamente eliminadas son acreditadas contra la cuenta de asignación.

Los cambios en el valor de la cuenta de asignación son reconocidos en la utilidad o pérdida.

Si en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y esta disminución puede ser relacionada objetivamente a un evento que ocurrió después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida es reversada a través de utilidad o pérdida en la medida en que el valor de la inversión a la fecha en la que el deterioro es reversado no exceda lo que el costo amortizado hubiera sido si el deterioro no hubiera sido reconocido.

Baja de activos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivo del activo expiran, o es transferido el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad a otra entidad. Si el Fideicomiso tampoco transfiere ni retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de propiedad y continua controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce sus intereses retenidos en el activo y una obligación asociada por los valores que pueden ser pagados. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todo el riesgo y los beneficios de propiedad de activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

3.4 Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso corresponde al fondo rotativo, el cual será restituido en la liquidación del Fideicomiso. De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, los aportes que deben ser reconocidos como patrimonio en los estados financieros corresponden a los activos aportados por el Constituyente siempre y cuando no exista la obligación contractual de restituir los activos recibidos del Constituyente, sino hasta cuando se realice la liquidación del Fideicomiso.

3.5 Estados de Resultados

Debido a que el Fideicomiso tiene por objeto crear múltiples pero al mismo tiempo, individualizados mecanismos de garantía, y en razón de que el Fideicomiso no genera ingresos y los costos de operación son asumidos por el Constituyente, la Administración del Fideicomiso no prepara los Estados de Resultados Integrales.

3.6 Estado de Flujo de Efectivo

Para efectos de preparación del Estado de flujos de efectivo, el FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA ha definido las siguientes consideraciones:

Efectivo en caja y bancos: incluyen el efectivo en caja e instituciones financieras.

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: corresponden a actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

3.7 Cambios de políticas y estimaciones contables.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, no presentan cambios en las políticas y estimaciones contables importantes respecto al ejercicio anterior.

3.8 Compensación de transacciones y saldos.

Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos presentados en los Estados Financieros, no se compensan excepto en los casos permitidos por alguna normativa.

3.9 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.

En el estado de situación Financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corriente con vencimiento igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros y como no corriente, los mayores a ese periodo.

3.10 Nuevas normas y normas publicadas que no entran en vigor.

Nuevas normas aplicadas por el Fideicomiso

No se tuvo ningún efecto importante sobre los Estados Financieros del FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA respecto de normas y enmiendas que fueron efectivas por primera vez en el año 2017.

Interpretaciones, modificaciones y nuevas normas aplicables al Fideicomiso que no entran aún en vigor

<u>Título y nombre normativa</u>	<u>Fecha que entra en vigor</u>	<u>Fecha estimada aplicación en el Fideicomiso</u>
NIF 15 – Ingresos de contratos con clientes	01 de Enero del 2018	01 de Enero del 2018
NIF 9 – Instrumentos financieros	01 de Enero del 2018	01 de Enero del 2018
NIF 16.-Arrendamientos	01 de Enero del 2019	01 de Enero del 2019

El Fideicomiso no tendrá impactos por la aplicación de las nuevas normas y enmiendas citadas anteriormente.

4. Estimaciones y juicios contables

Las estimaciones y juicios contables son evaluados de manera continua y se basan en experiencias pasadas y ciertos factores aplicables al sector, mismos que son razonables bajo las circunstancias actuales y las expectativas de sucesos futuros.

Estimaciones importantes

El Fideicomiso realiza ciertas estimaciones basadas en hipótesis relacionadas con el futuro, mismas que no igualarán a los correspondientes resultados futuros, sin embargo llevan a una presentación razonable de los Estados Financieros.

5. Gestión del riesgo financiero

Debido a las características de este fideicomiso, no existen riesgos financieros que afectarían a los estados financieros del mismo.

6. Instrumentos Financieros por categoría

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el detalle de los activos y pasivos financieros están conformados de la siguiente manera:

	<i>Nota</i>	31 de Diciembre 2017		31 de Diciembre 2016	
		Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
<i>Activos financieros:</i>					
Costo amortizado:					
Efectivo y bancos	7	940	-	948	-
Cuentas por cobrar	8	60	-	52	-
Total		1.000	-	1.000	-

7. Efectivo y equivalentes

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, los saldos de efectivo están conformados de la siguiente manera:

	31 de Diciembre	
	2017	2016 (reestructurado)
Banco de la Producción S.A.	940	948
Total	940	948

Los fondos presentados anteriormente no cuentan con ninguna restricción para su uso inmediato.

8. Cuentas por cobrar

Los saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2017 y 2016, se muestran a continuación:

	31 de Diciembre	
	2017	2016 (reestructurado)
Cuentas por cobrar al originador	60	52
Total	60	52

9. Otros activos no corrientes

Los saldos de esta cuenta al 31 de diciembre del 2017 y 2016, se muestran a continuación:

	31 de Diciembre	
	2017	2016 (reestructurado)
Bienes de Garantía (1)	506.693	577.817
Total	506.693	577.817

(1) Corresponde a los bienes inmuebles (terrenos y edificaciones) entregados por los 8 deudores adherentes, valorados de acuerdo a su avalúo catastral, mediante los cuales respaldan las obligaciones adquiridas con el Acreedor.

La Administración del Fideicomiso, de acuerdo a la Resolución No. CNV-002-2013, del 28 de febrero de 2013, ha reconocido en sus estados financieros los bienes entregados por el constituyente a su valor neto.

10. Otros pasivos

Los saldos de esta cuenta al 31 de diciembre del 2017 y 2016, corresponde al valor de los aportes recibidos en garantía por parte de los deudores adherentes; se muestran a continuación:

Descripción	31 de Diciembre	
	2017	2016 (reestructurado)
Bienes de garantía	506.693	577.817
Total	506.693	577.817

Al 31 de diciembre de 2017, el Fideicomiso registra el valor neto de sus activos en base a la Resolución No. CNV 002-013 la cual resuelve que: "En la contabilidad del fideicomiso mercantil cuando, por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no se pueden reconocer los activos transferidos al patrimonio autónomo, este registrará dichos activos en sus estados financieros a su valor neto, correspondiente al constituyente del fideicomiso mercantil, conservar dichos activos en sus estados financieros, aplicándoles a estos la depreciación, amortización y deterioros".

11. Impuesto a la renta

Situación fiscal actual

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 22% sobre las utilidades sujetas a distribución y del 12% sobre las utilidades sujetas a capitalización. Hasta el año 2009, los dividendos en efectivo que se declaren o distribuyan a favor de accionistas nacionales o extranjeros no se encuentran sujetos a retención adicional alguna. A partir del año 2010, de acuerdo con las últimas reformas tributarias aprobadas, los dividendos distribuidos a favor de accionistas personas naturales residentes en el Ecuador y de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición, se encuentran gravados para efectos del impuesto a la renta.

El Código de la Producción aprobado por la Asamblea Nacional el 29 de diciembre de 2010, se incorporó a la Ley de Régimen Tributario Interno el Art. 42.1, donde se aclara sobre el impuesto a la renta que los Fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de sociedades. También se indica que los Fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del Fideicomiso mercantil.

Para efectos tributarios se entenderá que un Fideicomiso mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola o de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro, y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades. Así mismo, para efectos de aplicación del anticipo, en el caso de los Fideicomisos mercantiles inmobiliarios, para determinar el momento de inicio de la operación efectiva, se tendrá en cuenta el cumplimiento del punto de equilibrio del proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas.

El Fideicomiso al ser una entidad constituida para fines específicos presentara su declaración de impuesto a la renta para fines informativos.

El Fideicomiso no ha sido revisado por las autoridades tributarias, por lo tanto están abiertos para revisión los ejercicios del periodo fiscal 2015 al 2017.

Ley Solidaria por las Afectaciones del Terremoto

- Se incrementó la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año a partir del mes de junio del año 2016 a mayo del año 2017. Las personas naturales residentes en los territorios afectados, recibieron un descuento equivalente al incremento de los 2 puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos, en las condiciones que establezca el SRI, para que los vendedores de bienes o prestadores de servicios, lo realicen directamente, teniendo derecho a compensarlo como crédito tributario.
- Las entidades del sistema financiero tendrán una rebaja del anticipo del IR del año 2017, en proporción al monto de los créditos otorgados hasta el 31 de diciembre, siempre que su destino sean las zonas afectadas.

Ley Orgánica para el Equilibrio a las Finanzas Públicas

- El SRI directamente o por medio de las IFIs devolverá, en dinero electrónico 2 puntos del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios que se encuentren soportadas en comprobantes de venta válidos emitidos a nombre del titular de una cuenta de dinero electrónico.
- Las contratistas extranjeras, que suscriban con entidades y empresas públicas, contratos de ingeniería y construcción para inversiones en los sectores determinados como industrias básicas, gozarán de una exoneración del IR por 10 años, contados desde que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB.

- Las sociedades consideradas microempresas pagarán por concepto de anticipo de IR un monto equivalente al 50% del IR determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente de IR que les hayan sido practicadas en el mismo.

Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000479 año 2016

El Servicio de Rentas Internas, emitió las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta generado en las enajenaciones de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital:

- **Declaración y pago de residentes y beneficiarios efectivos.**- Los residentes del Ecuador que realicen enajenaciones directas o indirectas gravadas con el impuesto, y los que en calidad de beneficiarios efectivos realicen enajenaciones de forma indirecta a través de sociedades no residentes, deberán declarar los ingresos obtenidos, los gastos imputables a dichos ingresos y las utilidades o pérdidas producidas por dichas operaciones, en su respectiva declaración de Impuesto a la Renta.
- **Declaración y pago de los no residentes, del sustituto y obligación de los adquirentes.**-El sustituto deberá declarar y pagar el impuesto a la renta generado en los siguientes casos: En las operaciones gravadas efectuadas de forma directa por no residentes, aun cuando se produzcan dentro del país; y, En las operaciones gravadas efectuadas de forma indirecta por no residentes. Cuando las operaciones gravadas se hubiesen realizado en bolsas de valores del Ecuador no se generará la obligación de ser sustituto.

NAC-DGERCGC17-00000566, NAC-DGERCGC1700000567 y NAC-DGERCGC17-00000568

- **Obligatoriedad de reportar al SRI los activos monetarios que mantengan en entidades financieras del exterior.**- Están obligados a presentar la información relacionada con los activos monetarios las personas y sociedades que mantengan en instituciones financieras del exterior, respecto de los cuales sean titulares, de forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, cuando cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
 - Que los activos monetarios que mantenga en el exterior registren en el ejercicio fiscal, transacciones individuales o acumuladas, iguales o mayores a USD 100.000.
 - Que en cualquier momento del ejercicio fiscal se haya registrado un saldo mensual promedio igual o mayor a USD 100.000.
 - Que el saldo de los activos monetarios que mantenga en el exterior sea al final del mes igual o mayor a USD 100.000.
 - Que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal el saldo de los activos monetarios en el exterior (individual o acumulado) sea igual o mayor a USD 100.000.

Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000335

Están obligados a la presentación de este anexo, las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras que tengan un total de activos o pasivos en el exterior que supere los USD. 500.000,00, exceptuándose las instituciones que integran el sistema financiero nacional y las compañías de seguros y reaseguro.

- Las sociedades y los establecimientos permanentes deberán registrar en el Anexo los conceptos consignados de acuerdo al valor neto en libros, el registrado en el formulario de declaración de Impuesto a la Renta o en general en las declaraciones tributarias en otros países.
- Para el registro de pasivos se deberá considerar el saldo pendiente de pago al primero de enero del año al que corresponde el anexo de activos y pasivos.
- Los valores de todos los componentes que integran el anexo se reportarán en dólares de los Estados Unidos de América, al primero de enero del año al que corresponda el anexo.

- Cuando se encuentren expresados en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos, se deberán calcular con la cotización de compra al último día hábil del año inmediato anterior al que corresponda el anexo.
- Los sujetos obligados deberán presentar el "Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes" en el mismo formato establecido para la presentación de la declaración patrimonial de personas naturales, a través del portal web institucional del Servicio de Rentas Internas.
- El "Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes" deberá ser presentado anualmente en el mes de mayo del año respecto del cual se presenta la información.

Normas tributarias que entrarán en vigencia en el año 2018, publicada mediante Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017

Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera

- **Tarifa de Impuesto a la Renta a nivel general.-** Se incrementa la tarifa del 22% al 25%; así mismo, se gravará la tarifa del 28% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta.

Se aplicará la tarifa del 28% a toda la base imponible para las sociedades que incumplan el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares APS (declarado en febrero de cada ejercicio económico).

- **Tarifa de Impuesto a la Renta en la Reinversión de Utilidades.-** Únicamente podrán acceder a la tarifa reducida de impuesto a la renta del 15% por reinversión las siguientes sociedades:

Exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido en activos productivos.

- **Tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas y exportadores habituales.-** Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan la condición de exportadores habituales, mantendrán la tarifa del 22%. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se refleje un mantenimiento del empleo o incremento del mismo. Las condiciones y límites para la aplicación de este beneficio se establecerán por el Comité de Política Tributaria.
- **Exoneración IR para nuevas microempresas.-** Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de esta Ley, gozarán de la exoneración del Impuesto a la Renta durante 3 años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus productos productivos. En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se cuantificará a aquella que le resulte más favorable.
- **Base imponible para Microempresas.-** Para establecer la base imponible se deberá deducir adicionalmente una fracción básica desgravada con tarifa cero de IR para personas naturales (USD 11,270).
- **Gastos Personales.-** Se incluye dentro de la deducción a los padres, el mismo que no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la Seguridad Social o patronales, que por sí solas o sumadas estas pensiones, superen 1 SBU (USD 386), respecto de cada padre o madre, de ser el caso. Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para la adquisición de vivienda, alimentación, vestimenta, educación, incluyendo en este rubro arte y cultura, y salud. En el Reglamento a esta Ley se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima. En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas, se los reconocerá para su deducibilidad hasta 2 fracciones básicas. En estos casos, el total de gastos personales deducibles no podrá ser superior a 2

fracciones básicas. El pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial será deducible hasta el límite fijado.

- **Deducciones por desahucio y jubilación.-** Solo serán deducibles los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de Impuesto a la Renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal.
- **Bancarización.-** Todo pago superior a USD \$ 1,000.00 obligatoriamente deberá utilizar cualquier institución del Sistema Financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito o débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.
- **Sanción por ocultamiento patrimonial.-** Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola de manera directa o indirecta, en todo o en parte, serán sancionados con una multa del 1% del valor total de sus activos o el 1% de sus ingresos correspondientes al ejercicio fiscal anterior (2017), el mayor de los dos, calculados por cada mes o fracción de mes de retraso, sin que esta pueda superar el 5% del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
- **Sujetos Pasivos obligados de llevar contabilidad.-** Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos en base a los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal anterior (2017), sean mayores a \$ 300,000.00 dólares, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley.
- **Deducciones en el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta.-** Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.

Así mismo, para efecto del cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, se excluirán de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de dicho impuesto y patrimonio, cuando corresponda, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios.

- **Devolución del Anticipo de Impuesto a la Renta.-** El Servicio de Rentas Internas, de oficio o previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo IR de conformidad con los casos, términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento. El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) del numeral 2 de este artículo, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que este supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes en general, definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrán también fijar un TIE promedio por segmentos. Sin embargo, el exceso sujeto a devolución no podrá ser mayor que la diferencia resultante entre el anticipo y el impuesto causado. Para el efecto, el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones y controles que correspondan. El SRI podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo pagado y el Impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto. El SRI de encontrar indicios de fraude con y sin perjuicio de las acciones legales, aplicará un recargo del 200% del valor declarado indebidamente.
- **Paraísos Fiscales.-** Se restringen las exenciones fiscales relacionadas a las siguientes transacciones que tengan los contribuyentes con Paraísos Fiscales:

En relación a la exención de impuesto a la renta por dividendos o utilidades generados en proyectos públicos en alianza público privada (APP) previsto en el artículo 9.3. de la Ley de Régimen Tributario Interno; Deducibilidad de pagos originados por financiamiento externo previsto en el numeral 3 del artículo 13 del referido cuerpo legal;

Así como respecto de las exenciones al impuesto a la salida de divisas en pagos por financiamiento externo o en pagos realizados al exterior en el desarrollo de proyectos APP, previstos en el numeral 3 del artículo 159 y artículo 159.1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

Estas exenciones no serán aplicables en los casos en los que el perceptor del pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o se trate de pagos efectuados a perceptores amparados en regímenes fiscales calificados por la Administración Tributaria como preferentes, salvo que se cumplan los criterios establecidos en el Comité de Política Tributaria mediante resolución general en términos de segmentos, actividad económica, montos mínimos, tiempos de permanencia y estándares de transparencia.

- **Devolución de ISD en la actividad de exportación.-** Los exportadores habituales, en la parte que no sea utilizada como crédito tributario, tienen derecho a la devolución de los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten, en un plazo no mayor a 90 días, sin intereses, en la forma, requisitos y procedimientos que el SRI establezca para el efecto, mediante resolución de carácter general.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que se hace referencia en este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.

Lo señalado precedentemente aplicará también del Impuesto a la Salida de Divisas pagado por concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo, conforme las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.

- **Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).-** La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del SRI. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valorem que se establecen en esta ley.

Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a 1 mes, se establece un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración, conforme lo dispuesto en el Reglamento a esta Ley.

- **Impuesto a los Activos en el Exterior.-** Serán sujetos pasivos los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- **Actas de Determinación y Liquidaciones de Pago.-** No tendrán el carácter de reservado las Actas de Determinación y Liquidaciones de Pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria con el señalamiento del estado en que se encuentren.
- **Dinero Electrónicos.-** Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control.

Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

12. Precios de transferencia

Los contribuyentes deben considerar las operaciones realizadas con partes relacionadas domiciliadas tanto en el exterior como en el Ecuador, de acuerdo a lo siguiente:

- Los sujetos pasivos del impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a los tres millones de dólares de los Estados Unidos (\$ 3.000.000), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas
- Aquellos sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro del mismo periodo fiscal, en un monto acumulado superior a los quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$ 15.000.000) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe de Precios de Transferencia

Las operaciones del Fideicomiso con partes relacionadas durante el año 2017, no superaron el importe acumulado mencionado

13. Aportes

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el patrimonio de Fideicomiso representa el aporte inicial de mil dólares USD\$ 1.000, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso.

14. Eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración del Fideicomiso, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos

15. Aprobación de los estados financieros

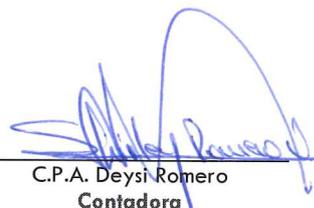
Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la Administración del Fideicomiso y serán presentados a los Constituyentes para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración del Fideicomiso, los estados financieros serán aprobados por los Beneficiarios sin modificaciones.



C.P.A. Karina Rodríguez
Apoderada Especial



C.P.A Wendy Saavedra
Supervisora Contable



C.P.A. Deysi Romero
Contadora